



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00315-00

Para los fines procesales a que haya lugar se incorpora al expediente las diligencias con las cuales se pretende acreditar la notificación personal, vía correo electrónico, al demandado LUIS ENRIQUE SANTOS AGUILERA de la admisión de la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS en su contra, pero se puede avizorar que con las mismas no se aportó acuse de recibo ni constancia de lectura del correo; exigencias éstas que aparecen consagradas en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con la Sentencia C-420 de 2020. Por lo tanto se INSTA a la parte accionante para que se sirva allegar las diligencias de notificación con la respectiva trazabilidad de notificación electrónica.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 303209879eaa5367486cd65043455cfea2b78179fbfc18e202976d2b875f49bb

Documento generado en 23/09/2022 04:33:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>